



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente recurso de reposición de la parte actora y subsanaciones de la contestación por EPISOL, ANI y Concesionaria Ruta del Sol. Sírvase Proveer.

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00407 00</u>		
DEMANDANTES	Jhon Fredy Palacios	Leonardo Rodrigo Carriazo
	Helio Rafael Ortíz Mosquera	Andrés Ricardo navarro
	José Aler Casallas Triana	José Arturo López Zapata
	Leonardo Antonio Córdoba Andrade	Jhon Jairo Diez Martín
	Juan Gabriel Mendoza Vergel	Emerson Foronda Alzate
	Francisco Bustos Carrillo	Gonzalo Tobar León
	Wilmer Ramírez Barco	José Vicente Moya Moreno
	Nayibs Enrique Mondragón Antonio	José Manuel Enciso Bedoya
	Juan Diego Carmona Serna	Yonnatan Xabier Rubio Salamanca
	Dikarzon Omar Hacon Hernández	Elkin Octavio Higinio Marín
	Jhon William Nova Ariza	Alfredo Martínez Cabrera
	Conrado Alberto Mazo Montoya	Hedilloban Paniagua Aguirre
	Jhon Fredy Castaño Ortíz	Edwin Arbey Rojas Pérez
	Ramiro José Muñoz	Efraín Antonio Pareja
	José Yonely Mosquera Hurtado	Franz Esteban Mantilla Navarrete
	Ezequiel Restrepo Restrepo	Carlos Elmer Gutiérrez Borja
	Luis Felipe Valencia Naranjo	Jairo Alberto Álvarez Trujillo
	Oved Rodríguez Romero	Julio César Galvis Santana
	Gustavo Adolfo Villa Cárdenas	Arnoldo Quintero
	Jhon Faber Rangel Villada	David Arévalo Rincón
Erus Celiano Ramírez Mateus	Marco Antonio Gómez Upegui	
Fabio Andrés Sanabria Villanueva	Rubén Darío Palomino Ticora	
Wilmer Enrique Cañas Pineda		
DEMANDADAS	CSS Constructores S.A.	
	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S.	
	Constructora Norberto Odebrecht S.A.	
	Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. – EPISOL S.A.S.	
	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	
PRETENSIÓN	Nulidad de acuerdos transaccionales por terminación del contrato	

Del Recurso de Reposición

Solicita el apoderado de la parte actora se tenga por notificada por conducta concluyente a la demandada **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, toda vez que su contestación fue calificada.

Al respecto debe mencionar el despacho que le asiste razón al apoderado de la parte actora y en consecuencia se Resolverá en tal sentido.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER el ordinal PRIMERO del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 por las razones expuestas y en los siguientes términos:

“PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL EPISOL S.A.S. y CSS CONSTRUCTORES S.A.S.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso 2 del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ESTUDIO Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. – EPISOL, CSS CONSTRUCTORES S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, toda vez que subsanaron el escrito de contestación dentro del término de ley.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación de la demandada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o por correo certificado a la dirección física de la demandada registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, conforme a lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 y 41 del CPT y la SS, toda vez que la empresa notificadora certificó que la dirección electrónica de la demandada no existe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE OCTUBRE DE 2022. Por ESTADO No. 155 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64b2eaa9a119487927cc59f27cd3ba7d99c113e389c1d89c73a9145f85e3267**

Documento generado en 13/10/2022 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>